

ILELSA

INDUSTRIA LICORERA EMBOTELLADORA LOJA S.A.

Av. Salvador Bustamante Celi y Homero Idrovo (Sector La Paz)
Telf. (593 7) 2573 192 -- 2579 828 • Telfax: 2570 435 • Loja - Ecuador
email: ilelsa@speedtelecom.net.ec

Des. Valley
Steuer
B 2012-03-14

Dra.
Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA
Ciudad .-

De Mis consideraciones:

Ing. Edwin Ripalda Quevedo, en mi calidad de Gerente General de la Empresa INDUSTRIA LICORERA EMBOTELLADORA LOJA, S.A ante usted comparezco y manifiesto, que dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley de Compañías, comunico que en la compañía en sociedad anónima INDUSTRIA LICORERA EMBOTELLADORA LOJA S.A, se ha realizado la transferencia de acciones, que a continuación se detalla:

| CEDENTE | CESIONARIO | ACCIONES | VALOR | TIPO DE INVERSIÓN |
|---|--|----------|-------|-------------------|
| Puertas Ledesma Rosa Angélica Cd. C. #. 1100133022 | Cueva Puertas Pio Oswaldo Cd. C. #. | 58 | 58,00 | NACIONAL |

Se deja Constancia que la presente Transferencia de Acciones, se halla inscrita en el libro de acciones y accionistas, con fecha 12 de enero del 2010

Sin otro particular que comunicar, le solicito se realice el registro de la presente transferencia.

Atentamente, **ILELSA**

GERENTE GENERAL
Ing. Edwin Ripalda Quevedo
GERENTE DE INDUSTRIA LICORERA EMBOTELLADORA LOJA, S.A.

648

74 MAR. 2012

524-12

#4643.

| | | |
|----|---|----------------------|
| 1 | | |
| 2 | | |
| 3 | | |
| 4 | - PARTICION EXTRAJUDICIAL - | En la Ciudad de San |
| 5 | | Francisco de Quito , |
| 6 | LCDO. PID OSWALDO CUEVA PUERTAS | Capital de la Repú- |
| 7 | Y OTROS | blice del Ecuador , |
| 8 | | hoy día martes dieci |
| 9 | MENOR MARIA ISABEL LOAIZA CUEVA | seis (16) de FEBRERO |
| 10 | POR S/.12'753.140,00 | de mil novecientos |
| 11 | DI 4 COPIAS | noventa y tres .- An |
| 12 | | te mí Doctor Manuel |
| 13 | C M C M C M C M C M C M C M C M | José Aguirre , Nota- |
| 14 | | rio Vigésimo Segundo |
| 15 | del Cantón Quito , comparecen por una parte el señor Licenciado | |
| 16 | PID OSWALDO CUEVA PUERTAS , ejecutivo , de estado civil casado , | |
| 17 | por sus propios derechos y además a nombre y en representación - | |
| 18 | de los señores Bruno René Cueva Puertas , señora María Elene Cue | |
| 19 | va Puertas de Cevallos , señora Fanny Josefina Cueva Puertas de | |
| 20 | Cezoria , Rosa Balbina Cueva Puertas y Licenciado Leonardo Igna- | |
| 21 | - cio Cueva Puertas , en su calidad de mandaterio y mandatario sus- | |
| 22 | - tituto , conforme consta del documento que se agrega como habili | |
| 23 | - tante; y , el señor INGENIERO LUIS EFREN LOAIZA VIVANCO , casado | |
| 24 | a nombre y en representación de su hijo menor de edad MARIA ISA- | |
| 25 | BEL LOAIZA CUEVA , en ejercicio de sus derechos de Patria Potes- | |
| 26 | - tad , debidamente autorizado , conforme consta de la sentencia - | |
| 27 | certificada , que se agrega como habilitante .- Los comparecien- | |
| 28 | - tes son ecuatorianos , mayores de edad , domiciliados en este - | |

1 Cantón , legalmente capaces , a quienes de conocer doy fe ; y ,
2 dicen : Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta
3 que me entregan y cuyo tenor literal es el siguiente : " S E -
4 N O R N O T A R I O " :- En el Registro de escrituras pú-
5 blicas de la Notaría a su cargo , sírvase autorizar una de Par-
6 tición Extrajudicial , contenida en las siguientes cláusulas :-
7 P R I M E R A .- COMPARECIENTES .- Comparacen a la celebración
8 de la presente escritura , por una parte , el señor Licenciado
9 Pío Oswaldo Cueva Puertas , ejecutivo , de estado civil casado ,
10 por sus propios derechos y además a nombre y en representación
11 de los señores Bruno Roné Cueva Puertas , señora María Elena Cue-
12 va Puertas de Cavallos , señora Fanny Josefina Cueva Puertas de
13 Cazorla , Rosa Balbina Cueva Puertas y Licenciado Leonardo Igna-
14 cio Cueva Puertas , en su calidad de mandatario y mandatario sus-
15 tituto , conforme consta de la copia del documento que como habi-
16 litente se agrega a este instrumento ; y , por otra , el señor
17 Ingeniero Luis Efrén Loaliza Vivanco , de estado civil , casado ,
18 a nombre y en representación de su hija menor de edad María Iba-
19 bal Loaliza Cueva , en ejercicio de sus derechos de Patria Potes-
20 tad , debidamente autorizado , conforme consta de la sentencia -
21 que debidamente certificada se agrega a esta escritura .- Los -
22 comparecientes son ecuatorianos , mayores de edad y hábiles en -
23 derecho para contratar y obligarse .- S E G U N D A .- ANTECE-
24 DENTES .- Uno .- Mediante escritura de partición , celebrada en
25 la ciudad de Loja , cabecera del Cantón del mismo nombre , ante
26 el Notario Doctor Gonzalo Arias Castillo , el dos de diciembre
27 de mil novecientos setenta y dos , inscrita en el Registro de la
28 Propiedad del mismo Cantón , el once de los mismos mes y año ; -

1 los señores : doña Rosa Angélica Puertas de Cueva y sus hijos Li-
2 cenciado Pío Oswaldo , Leonardo Ignacio , Rosa Balbina , Bruno Ra- 2
3 - né , Fanny Josefina , María Elena ; y , Beatriz Cueva Puertas , -
4 en sus respectivas calidades de cónyuge sobreviviente y herederos
5 - del señor doctor Angel Minos Cueva Ontaneda , procedieron a la -
6 Partición y Adjudicación de los bienes del causante ; habiendo co
7 - rrespondiente en adjudicación por los genociales en la extinguida
8 sociedad conyugal , a la señora Rosa Angélica Puertas Ledesma Viu
9 da de Cueva , entre otros bienes , la finca denominada " El Capu-
10 lí " , ubicada en la parroquia San Sebastián , del Cantón Loja , -
11 - Provincia del mismo nombre y comprendido dentro de los siguientes
12 linderos : Por la cabecera , con el fundo que fué del señor Ame-
13 - dor More ; por el pie , con la carretera que conduce de Loja a Ma-
14 lacatos , en parte ; y , en otra , en lo que se refiere a la fran-
15 - ja de terreno , perteneciente a la misma finca , que quedó separa
16 - da del cuerpo de la misma , por el nuevo trazado de la carretera
17 - mencionada , limite con la propiedad que fue del doctor Ramón E-
18 - guiguren , hoy de los señores Doctor Jorge Armijos , José Armijos
19 - e Ibelia Armijos de Piedra , cerco divisorio y con propiedad de -
20 Asunción Lozano Cartuche , en la parte norte de esta Granje , se-
21 - parada del cuerpo principal de la finca por el nuevo trazado de
22 la carretera ; y que , como se indicó anteriormente , pertenece a
23 " El Capulí " , del cual fue desmembrado , también cerco por divi-
24 sión ; por el costado norte , con terrenos que fueron de la Arge-
25 - lie , quebrada y cerco por división que es de propiedad de " El -
26 Capulí " ; y , por el otro costado , en una parte , con terrenos
27 - de la Finca " Pompeya " , propiedad que fue de la señora Rosa Sa-
28 maniego Viuda de Samaniego , separado por una quebrada de agua ,

1 - y en el resto hasta salir a la carretera de Loja a Malecatos , con
2 propiedades de varios ex-arrimados , cuyos terrenos fueron cedidos
3 por el causante doctor Angel Mino Cueva Ontanada al Instituto E-
4 cuatoriano de Reforma Agraria y Colonización , en cumplimiento de
5 la Ley de la materia y adjudicados por este Instituto , según ac-
6 ta de transferencia de dominio de trece de agosto de mil novecien-
7 tos sesenta y cinco .- Dos .- Por escritura pública celebrada -
8 en la ciudad de Loja , capital de la Provincia de Loja , ante el
9 Notario Primero del Cantón , doctor Eduardo Beltrán , el trece de
10 mayo de mil novecientos ochenta y ocho , inscrita en el Registro
11 de la Propiedad el treinta de junio del mismo año ; la señora Ro-
12 sa Angélica Puertas Ledesma , donó gratuita e irrevocablemente en
13 favor de sus hijos , Fanny Josefina , María Elena , Pío Oswaldo -
14 Alba Beatriz , Leonardo Ignacio , Rosa Belbina , Bruno René Cueva
15 Puertas , desmembrando del inmueble de mayor extensión singulari-
16 zado en el numeral anterior siete lotes de terreno de menor super-
17 ficie ubicados en el arco urbano , habiéndose reservado la donan-
18 te el área rústica del predio al " Capulí " , que tiene una exten-
19 sión aproximada de sesenta y nueve punto dieciséis hectáreas , in-
20 cunscriba dentro de los siguientes linderos : NORTE , con terreno
21 de los ex-arrimados del Predio " La Argelia " , quebrada y cerco
22 perteneciente al Capulí" por división ; SUR : en una parte con te-
23 rrenos de la Finca Pompeya de los herederos Equiguren Samaniego ,
24 quebrada por división ; y , en otra parte con propiedades de los
25 ex-arrimados de la Finca "El Capulí" , cercos pertenecientes al -
26 Capulí por división ; ORIENTE : o cabecera con terrenos que fueron
27 de don Amador Mora ; y , OCCIDENTE , con cerco y camino de ocho -
28 metros de ancho , que separa terrenos urbanos , de María Elena

INVENTARIO Y AVALUO DEL ACTIVO .- Al fallecimiento de la señora

doña Rose Angélica Puertas Ledesma , el dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa , quedaron los siguientes bienes : 1 .-

Predio Rústico " El Capulí " , ubicado en la parroquia San Sebastián del Cantón Loja , Provincia del mismo nombre , que conforme el avalúo comercial dado por el Ilustre Municipio

de Loja , asciende S/. 1'400.000,00

2 .- Un mil quinientos cincuenta y nueve par-

ticipaciones (1.559) de S/.1.000 cada una , en

Compañía "Distribuidora

A. Minos Cueva Cía Ltda..... S/. 1'559.000,00

3.- Nueve mil cuarenta y dos acciones en la .-

Compañía "ECUATORIANA-DEL CAUCHO S.A." de un -

mil sucres cada una..... S/. 9'042.000,00

4.- Cinco mil novecientos cuatro acciones en -

Compañía "Autos y Máquinas del Ecuador S.A." -

AYMESA de cien sucres cada una..... S/. 590.400,00

5.- Ochocientas trece acciones de quinientos su-

cres cada una en la Compañía "INDUSTRIA LICORE

RA EMBOTELLADORA DE LOJA S.A. "ILELSA"..... S/. 106.500,00

6.- Cinco mil quinientos veinticuatro acciones

de diez sucres cada una en la Compañía Andujar S.A.

par por un valor de S/. 55.240,00

TOTAL DEL ACTIVO S/.12'753.140,00

El total del activo a la fecha del fallecimiento de la causante

asciende a la suma de DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES

MIL TRESCIENTOS VEINTE SUARES .- C U A R T A .- DETERMINACION

INVENTARIO Y AVALUO DEL ACTIVO .- Al fallecimiento de la señora

doña Rosa Angélica Puertas Ledesma , el dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa , quedaron los siguientes bienes : 1 .-

Predio Rústico " El Capulí " , ubicado en la parroquia San Sebastián del Cantón Loja , Provincia del mismo nombre , que conforme el avalúo comercial dado por el Ilustre Municipio

de Loja , asciende S/. 1'400.000,00

2 .- Un mil quinientos cincuenta y nueve participaciones (1.559) de S/.1.000 cada una , en

Compañía "Distribuidora

A. Minos Cueva Cía Ltda..... S/. 1'559.000,00

3.- Nueve mil cuarenta y dos acciones en la .-

Compañía "ECUATORIANA-DEL CAUCHO S.A." de un =

mil sucres cada una..... S/. 9'042.000,00

4.- Cinco mil novecientos cuatro acciones en -

Compañía "Autos y Máquinas del Ecuador S.A." -

AYMESA de cien sucres cada una..... S/. 590.400,00

5.- Doscientos trece acciones de quinientos su

gres cada una en la Compañía "INDUSTRIA LICORE

RA EMBOTELLADORA DE LOJA S.A. "ILELSA"..... S/. 106.500,00

6.- Cinco mil quinientos veinticuatro acciones

de diez sucres cada una en la Compañía Andujar S.A.

per por un valor de S/. 55.240,00

TOTAL DEL ACTIVO S/.12'753.140,00

El total del activo a la fecha del fallecimiento de la causante

asciende a la suma de DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES

MIL TRESCIENTOS VEINTE SUGRES .- C U A R T A .- DETERMINACION

señora
 de
 1.-
 Sabes
 forme

 0,00
 100
 100
 10
 0

1 DE LEGITIMAS EFECTIVAS .- Habiéndose determinado el monto total
 2 del activo de la sucesión , las legítimas efectivas de los here-
 3 deros son las siguientes :
 4 1. A GLADYS FANNY EDITH CUEVA PUERTAS S/. 1'821.877,10
 5 2. A MARIA ELENA CUEVA PUERTAS S/.
 6 3. A PIO OSWALDO CUEVA PUERTAS S/. 1'821.877,10
 7 4. A LA MENOR MARIA ISABEL LOAI
 8 ZA CUEVA, por su derecho de su
 9 fallecida señora ALBA BEATRIZ
 10 CUEVA PUERTAS..... S/. 1'821.877,10
 11 6. A ROSA BALBINA CUEVA PUERTAS
 12 7. A BRUNO RENE CUEVA PUERTAS
 13 ..TOTAL ASIGNACIONES S/.12'753.140,00
 14 La determinación de la legítima y asignaciones a cada uno de los
 15 herederos , asciende a la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS VIENTIUN
 16 MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE SUCRES , DIEZ CENTAVOS , acordando
 17 se una Daje común al inventario , de 0.03 centavos .- Q U I N -
 18 T A .- PARTICION Y ADJUDICACIONES DEFINITIVAS .- Con los ante-
 19 cedentes que se dejan indicados y que forman parte esencial del
 20 presente instrumento , los herederos de la señora doña ROSA ANGE-
 21 LICA PUERTAS LEDESMA VIUDA DE CUEVA , por sus derechos y por quie-
 22 nes representan , libre y voluntariamente convienen en partirse
 23 y adjudicarse los bienes que conforman la sucesión , dejados el
 24 dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa , fecha del fa-
 25 llecimiento de la causante , en la siguiente forma :
 26 1. AL DOCTOR LEONARDO IGNACIO CUEVA PUERTAS,
 27 por su haber hereditario, le corresponde la
 28 suma de S/. 1'821.877,10

2 A) Los mil recibidos de los autos y las maquinas

3 ... que se vendieron cada uno en la Compañía-

4 Autos y Máquinas del Ecuador S.A.-AYMESA: ad-

5 Judicación que se realiza por la suma de S/. 295.200,00

6 B) Un mil quinientos veintisis acciones,

7 de un mil sucres cada una en la Compañía

8 Ecuatoriana del Caucho S.A. -ERCO, por -

9 un valor de S/. 1.526.000,00

10 C) Del fondo de compensaciones a los socios

11 los devaluados de las acciones, pagados en la suma

12 de S/. 672,10

13 SUMAN LAS ADJUDICACIONES S/. 1.873.872,10

14 Se otorga al adjudicatario para que en forma personal por

15 el precio de su adjudicación, pague a la Compañía

16 el valor de los títulos, en atención de haberse por

17 el presente en las acciones adjudicadas, así como en solicita

18 el valor de las acciones, la emisión de acciones pagas

19 con intereses, así como el pago de los intereses ad-

20 ministrados al Estado al fallecimiento de los socios, así como

21 el pago de los intereses por capitalización, suscritos en

22 las acciones que hayan producido los dividendos, así como

23 los intereses de los títulos que se han emitido en virtud

24 de las acciones y de los intereses de los títulos que se han

25 emitido y de los intereses de los títulos que se han emitido

26 en virtud de las acciones que se han emitido y de los

27 intereses de los títulos que se han emitido y de los

28 intereses de los títulos que se han emitido y de los

29 intereses de los títulos que se han emitido y de los

30 intereses de los títulos que se han emitido y de los

1 - ción de los hijuelos de partición :- Con lo que quede pegado su
 2 heber hereditario .- A LA SEÑORA FANNY JOSEFINA CUEVA PUERTAS DE 5
 3 CAZORLA , por su heber hereditario le co-
 4 rresponde la suma de S/. 1'821.877,10
 5 - Se le adjudice en pago :
 6 A) Dos mil novecientos cincuenta y dos -
 7 acciones de cien sucres cada una , en la
 8 Compañía Autos y Máquinas del Ecuador S.
 9 A. AYMESA ; Valor de la adjudicación S/. 295.200,00
 10 B) Un mil quinientos veintiseis accio -
 11 nes de un mil sucres cada una , en la Com
 12 pañía Ecuatoriana del Caucho S.A, ERCO ,
 13 por la suma de S/ 1'526.000,00
 14 C) Del fondo de compensaciones creado por
 15 los derechos habientes recibe la suma de..... S/. 677,00
 16 SUMAN LAS ADJUDICACIONES S/. 1'821.877,10
 17 La adjudicataria quede facultada , para que en forme personal o
 18 por intermedio de su mandatario , solicite a las respectivas com-
 19 pañías , la emisión de los títulos , asignados de números de se-
 20 rias , etcétera , conforme al número de acciones adjudicadas ; -
 21 como también solicitaré que , en favor de la adjudicataria le emi
 22 sión de cheques en pago de dividendos/no percibidos por las accio
 23 nes que corresponden a la adjudicataria desde el fallecimiento de
 24 le causante , así como la emisión de nuevos títulos de acciones
 25 por capitalizaciones , recapitalizaciones o beneficios que hayan
 26 producido las acciones , en la proporción adjudicada ; toda vez
 27 que , los herederos y adjudicatarios acordaron esta forme de parti-
 28 ción a la fecha de fallecimiento de le causante ; para que , con

oo
 oo
 10
 10
 por
 pañías,
 , con
 lici
 go de
 ed-
 la s
 iones
 e
 alo-
 e los
 e la
 ori-
 nden
 lica

1 posterioridad a la misma, los frutos civiles y naturales que
 2 hayan producido los bienes, corresponden íntegramente a cada ad
 3 judicatario hasta el momento de la legalización de la Partición,
 4 en la proporción adjudicada. En esta forma queda pegado su haber
 5 hereditario. - AL SEÑOR LICENCIADO PIO GUSALDO CUEVA PUERTAS, -
 6 por su haber hereditario, le corresponde
 7 la suma de S/. 1'821.877,10
 8 Se le adjudice en pago a la Totalidad del
 9 predio rústico "El Capulí", perteneciente
 10 a la Parroquia San Sebastián, del Cantón
 11 Loja, Provincia del mismo nombre, cir -
 12 conscrito dentro de los linderos indicados
 13 en el numeral dos, de la cláusula Segunda....
 14 de Antecedentes de este mismo instrumento,
 15 adjudicación que se realiza con todos sus u-
 16 sos, costumbres, derechos, servidumbres
 17 activas y pasivas por el valor de S/. 1'400.000,00
 18 A) doscientas trece acciones de quinientos-
 19 sures cada una, en la Compañía "Industria
 20 Licorera Embotelladora de Loja S.A. ILELSA....
 21 Valor de la Adjudicación S/. 106.500,00
 22 C) Trescientas quince acciones de un mil su-
 23 cres cada una en la Compañía Ecuatoriana del
 24 Caucho S.A. "ERCO", por un valor de S/. 315.000,00
 25 Recibe del Fondo de Compensaciones S/, 377,10
 26 SUMAN LAS ADJUDICACIONES S/. 1'821.877,10
 27 Queda facultado el adjudicatario para que, en forma personal o
 28 por intermedio de su mandatario solicite a las respectivas Compe-

ue -
da ad
ción,
haber
s, -
,10
oo
oo
oo
0
0
o
pa-

1 niza , le emisión de los títulos asignación de números de serie ,
2 etcétera , conforme el número de acciones y participaciones adju- 6
3 dicadas; como también solicitaré que , en favor del adjudicatario
4 la emisión de cheques en pago de dividendos/no percibidos por las
5 acciones que corresponden el adjudicatario desde el fallecimiento
6 de la causante , así como la emisión de nuevos títulos de accio-
7 nes , o por capitalizaciones , recapitalizaciones o beneficios -
8 que hayan producido las acciones o participaciones , en la pro-
9 porción adjudicada ; toda vez que , los herederos y adjudicatarios
10 acordaron esta forma de partición a la fecha del fallecimiento de
11 la causante ; para que , con posterioridad a la misma , los fru-
12 tos civiles y naturales que hubieren producido los bienes , corres-
13 pondan íntegramente a cada adjudicatario hasta el momento de la
14 legalización de la partición , en la proporción adjudicada . Que-
15 da pagada en esta forma su cuota hereditaria .- 4 .- A LA SEÑORA
16 ROSA BALBINA CUEVA PUERTAS , por su haber heriditerio , le corres-
17 ponde la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS
18 SETENTA-Y SIETE SUCRES , DIEZ CENTAVOS . Se le adjudica en pago .
19 A) Setecientés ochente participaciones de
20 - un mil sucres cada una , en la Compañía -
21 - " Distribuidora A. Minos Cueva Cía. Ltda.
22 adjudicación que se realiza , por la suma
23 de S/. 780.000,00
24 - B) Un mil cuarente y dos acciones de un -
25 mil sucres cada una , en la Compañía " E-
26 cuatoriana del caucho S.A. "ERCO" , por -
27 un valor de S/. 1'042.000,00
28 e. SUMAN LAS ADJUDICACIONES S/. 1'822.000,00

| | | | |
|----|---|-----|--------------|
| 1 | Restituye el fondo de compensaciones | S/. | 122,90 |
| 2 | Haber hereditario descontada la compensa | | |
| 3 | ción | S/. | 1'821.877,10 |
| 4 | Queda facultada la adjudicataria para que , en forma personal o | | |
| 5 | por intermedio de su mandatario , solicite a las respectivas com- | | |
| 6 | pañías , la emisión de los títulos , asignación de números de se- | | |
| 7 | ries , etcétera , conforme al número de acciones y participaciones | | |
| 8 | adjudicadas ; como también solicitará que , en favor de la adjudicataria , la emisión de cheques en pago de dividendos/ no percibi- | | |
| 9 | dos por las acciones que corresponden a la adjudicataria desde el | | |
| 10 | fallecimiento de la causante , así como la emisión de nuevos títu- | | |
| 11 | los de acciones , por capitalizaciones , recapitalizaciones o be- | | |
| 12 | neficios que hayan producido las acciones o participaciones , en | | |
| 13 | la proporción adjudicada ; toda vez que , los herederos y adjudica- | | |
| 14 | tarios acordaren esta forma de partición a la fecha del fallecimien- | | |
| 15 | to de la causante ; para que con posterioridad , los frutos civi- | | |
| 16 | les y naturales que hubieren producido los bienes , correspondan | | |
| 17 | íntegramente a cada adjudicatario hasta el momento de la legaliza- | | |
| 18 | ción de la partición , en la proporción adjudicada . En este for- | | |
| 19 | ma queda pagado su haber hereditario .- | S/. | 5 |
| 20 | A LA MENOR MARIA I- | | |
| 21 | SABEL LOAIZA CUEVA , por su derecho de representación en la suce- | | |
| 22 | sión , por el fallecimiento de su senora madre ALBA BEATRIZ CUEVA | | |
| 23 | PUERTAS , le corresponde la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTIUN | | |
| 24 | MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE SUCRES , DIEZ CENTAVOS .- | | |
| 25 | Se le - | | |
| 26 | adjudica en pago : A) Un mil ochocientos veintidos acciones de un | | |
| 27 | mil sucres cada una en la compañía "Ecuatoria- | | |
| 28 | na del Caucho S.A. ERCC , por un valor de..... | S/. | 1'822.000,00 |
| | SUMAN LAS ADJUDICACIONES | S/. | 1'822.000,00 |

1,90

1,70

nal o

de com-

de se-

pciones

adjudi-

así como lo

ercibi-

desde el

os títu

s o be-

s, en

adjudica

llecimien

s civi-

onden

egaliza

ata for

ARIA I-

suces-

CUEVA

VEINTIUN

de le -

de un

.000,00

.000,00

Restituye el fondo de compensaciones S/. 122,90

| | |
|----|--|
| 1 | |
| 2 | Haber hereditario por su derecho de re |
| 3 | representación, descontada la compensación..... S/. 1'521.877,0 |
| 4 | Le adjudicatarie por intermedio de su Representante Legal, solici |
| 5 | tará a las respectivas compañías, la emisión de los Títulos, esig |
| 6 | nación de número de serie, etcétera, conforme el número de accio- |
| 7 | nes y participaciones adjudicadas; como también solicitaré que, en fa |
| 8 | vor de la adjudicatarie la emisión de cheques en pago de dividen- |
| 9 | dos pendientes así como los no percibidos por las acciones que co |
| 10 | rresponda a la adjudicatarie desde el fallecimiento de la causante, |
| 11 | así como la emisión de nuevos títulos de acciones o participaciones, |
| 12 | por capitalizaciones, recapitalizaciones o beneficios que hayan pro |
| 13 | ducido las acciones o participaciones, en la proporción adjudicada; to |
| 14 | de vez que, los herederos y la causante de la adjudicatarie, acord |
| 15 | aron esta forma de partición el fallecimiento de doña ROSA ANGELY |
| 16 | CA PUERTAS LEDESMA; para que con posterioridad, los frutos civiles |
| 17 | y naturales que hubieren producido, con posterioridad, los frutos |
| 18 | civiles y naturales que hubieren producido los bienes, correspon- |
| 19 | den íntegramente a cada adjudicatarie, hasta el momento de la lega- |
| 20 | lización de la Partición, en la proporción adjudicada. En esta for |
| 21 | ma quede pagado su haber hereditario. 6. AL SEÑOR BRUNO RENE CUEVA |
| 22 | PUERTAS, por su haber hereditario, le corresponde la suma de UN MI |
| 23 | LLON OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE SUCRES, |
| 24 | DIEZ CENTAVOS: A) Setecientos setenta y nueve participaciones, de |
| 25 | un mil sucres cada una, en la Compañía "Distribui- |
| 26 | dora A. Minos Cueva Cía. Ltda. , adjudicación que |
| 27 | se realice por la suma de S/. 779.000,00 |
| 28 | B) Un mil cuarenta y tres acciones de un mil |

1 sucres cada una en la Compañía Ecuatoriana

2 del Caucho S.A. "ERCO" , por un valor de S/. 1'043.000,00

3 SUMAN LAS ADJUDICACIONES S/. 1'822.000,00

4 RESTITUYE AL FONDO DE COMPENSACIONES S/. 122,90

5 Haber hereditario descontado de la compen-

6 sación S/. 1'821.877,10

7 El adjudicatario solicitará a las respectivas Compañías, la emisión

8 de los títulos , asignaciones de números de serie , etcétera ,

9 conforme el número de acciones y participaciones adjudicadas;

10 como también solicitará que , en favor del adjudicatario la emisión

11 de cheques en pago de dividendos pendientes así como los no percibi-

12 dos por las acciones que correspondan al adjudicatario desde el fa-

13 llecimiento de la causante, así como la emisión de nuevos títulos de

14 acciones o participaciones, por capitalizaciones, recapitalizaciones

15 o beneficios que hayan producido las acciones o participaciones, en

16 la proporción adjudicada; toda vez que los herederos acordaron esta

17 forma de participación al fallecimiento de la causante; para que con

18 posterioridad los frutos civiles y naturales que hubieren producido

19 los bienes, corresponden íntegramente a cada adjudicatario, hasta el

20 momento de la legalización de la partición, en la proporción adjudicada.

21 Queda pagada en esta forma su cuota hereditaria. 7. A LA SEÑORA

22 RA MARIA ELENA CUEVA PUERTAS DE CEVALLOS, por su haber hereditario,

23 le corresponde la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL OCHO-

24 CIENTOS SETENTA Y SIETE SUCRES , DIEZ CENTAVOS

25 A) Cinco mil quinientas veinticuatro accio-

26 nes de diez sucres cada una , en la Compañía

27 "ANOUJAR S.A." - Valor de la Adjudica-

28 ción

000,00
 000,00
 122,90
 877,10
 emisión
 ra,
 cades,
 emisión
 percibi
 el fa
 tulos de
 izations
 nes, en
 on esta
 que con
 oducido
 hasta el
 adjud
 LA SEÑ
 itario,
 OCHO-
 ...
 240,00

| | |
|----|---|
| 1 | B) Un mil setecientos sesenta y ocho ac- |
| 2 | ciones de un mil sucres cada una , en la |
| 3 | Compañía "Ecuatoriana del Caucho S.A. |
| 4 | "ERCO" . Valor de la adjudicación S/. 1'768.000,00 |
| 5 | SUMAN LAS ADJUDICACIONES S/. 1'823.240,00 |
| 6 | Entrega o restituye el fondo de |
| 7 | compensación S/. 1.362,90 |
| 8 | Heber hereditario descontada la compen |
| 9 | sación S/. 1'821.877,10 |
| 10 | La adjudicataria , en forma personal o por intermedio de su man- |
| 11 | deterio solicitaré a las respectivas compañías , la emisión de - |
| 12 | nuevos títulos , asignación de números de series , etcétera , con |
| 13 | forme el número de acciones y participaciones adjudicadas , como |
| 14 | también solicitaré que , en favor de la adjudicataria , la emisión |
| 15 | de cheques en pago de dividendos pendientes, así como los no perci |
| 16 | bidos por las acciones que corresponden a la adjudicataria desde |
| 17 | el fallecimiento de la causante, así como la emisión de nuevos tí |
| 18 | tulos de acciones, por capitalizaciones, recapitalizaciones o bene |
| 19 | ficios que hayan percibido las acciones, en la proporción adjudica |
| 20 | de; toda vez que, los herederos y adjudicatarios acordaron esta - |
| 21 | forma de participación el fallecimiento de la causante; para que, |
| 22 | con posterioridad, los frutos civiles y naturales que hubiere pro |
| 23 | ducido los bienes correspondan íntegramente a cada adjudicatario |
| 24 | hasta el momento de la legalización de la partición, en la propor- |
| 25 | -ción adjudicada. En esta forma quede pagado su haber hereditario. |
| 26 | S E X T A. FONDO DE COMPENSACIONES. En la presente partición los he |
| 27 | rederos convienen en establecer un fondo de compensaciones que son |
| 28 | pagadas y recibidas en la siguiente forma: Fanny Josefina Cueva - |

| | | |
|----|---|--------------|
| 1 | Puertas recibe en compensación | S/. 677,10 |
| 2 | Pío Oswaldo Cueva Puertas recibe en | |
| 3 | compensación | S/. 377,10 |
| 4 | Rosa Balbina Cueva Puertas , restituye | |
| 5 | en compensación | S/. 122,90 |
| 6 | La menor Marpia Isabel Loaliza , restituye | |
| 7 | en compensación | S/. 122,90 |
| 8 | Bruno René Cueva Puertas , restituye | |
| 9 | en compensación | S/... 122,90 |
| 10 | María Elena Cueva Puertas ; restituye | |
| 11 | en compensación | S/. 1.362,90 |
| 12 | Licenciado Pío Oswaldo Cueva , recibe | |
| 13 | en compensación | S/. 677,10 |
| 14 | Fanny Josefina Cueva Puertas recibe | |
| 15 | en compensación | S/. 677,10 |
| 16 | BAJA COMUN AL INVENTARIO ESTABLECIDO EN LA | |
| 17 | DETERMINACION DE LEGITIMAS , CLAUSULA CUAR | |
| 18 | TA DE ESTE INSTRUMENTO | S/. 0.30. |
| 19 | S E P T I M A .- TRANSFERENCIA Y ACEPTACION .- Conformes los | |
| 20 | contratantes por sus derechos y por quienes representan , en el | |
| 21 | objeto y avalúo de las adjudicaciones , se transfieren recíproca- | |
| 22 | mente , el inmueble , participaciones y acciones de la compañía | |
| 23 | libres de todo gravamen o limitaciones al dominio .- Los compe- | |
| 24 | rariantes aceptan las adjudicaciones en este instrumento realiza- | |
| 25 | dos , por así convenir a sus intereses y de sus representados .- | |
| 26 | O C T A V A .- CUANTIA .- La cuantía de la presenta partición | |
| 27 | asciende a la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES | |
| 28 | MIL CIENTO CUARENTA SUCHES , correspondiendo a cada adjudicatario | |

la suma de UN MILLO OCHOCIENTOS VEINTUN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIE

TE SUCRES, DIEZ CENTAVOS sin que por tanto haya lugar a ninguna re-

fundición.- N O V E N A .- IMPUESTOS Y GASTOS.- Todos los gastos que

demande la celebración de la presente escritura, hasta su inscripción

en los Registros de la Propiedad del Cantón Loja y Mercantiles ,co-

rrespondientes, como la legalización y emisión de nuevos títulos de

participaciones y acciones. serán de cuenta de los adjudicatarios -

por partes iguales .- Usted, señor Notario se dignará agregar las -

demás cláusulas que son de estilo , para la perfecta validez de es-

te instru ento.- Hasta aquí la minuta suscrita por el Doctor Remiro

Montesdeoca Luna, Abogado con matrícula profesional del Colegio de

Abogados de Quito número mil quinientos sesenta y nueve , le misma

que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal .- Pa

ra este otorgamiento se cumplieron con todos los preceptos legales

del caso .- Y leída que les ha sido esta escritura íntegramente por

mí el Notario a los comparecientes , éstos se afirman y ratifican en

todo su contenido, y para constancia de lo cual firman conmigo en u-

nidad de acto .- De todo lo que doy fe .- (f i r m a -

d o) L u i s E f r e n L o a i z e

V i v e n c o , c é d u l a d e c i u d a

d a n í a n ú m e r o u n o s i e t e c e r o

t r e s t r e s d o s c u a t r o c i n c o o c h o

c e r o (f i r m e d o) P f o O s w a l d o C u e -

v a P u e r t a s , c é d u l a d e c i u d a -

d a n í a n ú m e r o u n o u n o c e r o c e r o u n o t r e s u n o

d o s c i n c o - s i e t e .- E l N o t a r i o (f i r m a

d o) D o c t o r M a n u e l J o s é A g u í r r e .

D O C U M E N T O H A B I L I T A N T E . - - - -

es

ca-

e

e-

za-

o-

Sn

ES

fig

GPD/.

| | | |
|----|---|---------------------------------|
| 1 | | |
| 2 | | |
| 3 | | |
| 4 | DELEGACION DE PODER | En la ciudad de Quito, Capi- |
| 5 | Sr. Bruno René Cueva | tal de la República del Ecuador |
| 6 | Puertas | dor, hoy día, miércoles tres |
| 7 | a. f. | de febrero de mil novecientos |
| 8 | Dr. Pío Oswaldo Cueva | noventa y tres; ante mí, DOCT |
| 9 | va Puertas | TOR MANUEL JOSE AGUIRRE, Not |
| 10 | Cuantía: Indeterminada | rio Vigésimo Segundo de este |
| 11 | ní 2 copias | Cantón; comparece el señor |
| 12 | | Bruno René Cueva Puertas, |
| 13 | ecuatoriano, casado, domiciliado en la ciudad de Loja y o- | |
| 14 | casionalmente de tránsito por esta ciudad de Quito, mayor de | |
| 15 | edad, capaz legalmente para contratar y poder obligarse, a | |
| 16 | quién de conocer doy fe; y dice: Que libre y voluntariamente | |
| 17 | eleva a escritura pública la siguiente minuta.-S E N O R | |
| 18 | N O T A R I O:-Sírvasse elevar a escritura pública la minuta | |
| 19 | que contendrá las cláusulas siguientes: PRIMERA.-ANTECEDENTES | |
| 20 | En la ciudad de Quito, ante el Notario Vigésimo Segundo, doc- | |
| 21 | tor Manuel José Aguirre, el nueve de diciembre de mil nove- | |
| 22 | cientos noventa y uno, los señores Licenciado Pío Oswaldo Cueva | |
| 23 | va Puertas, María Elena Cueva Puertas de Cevallos, Fanny Jo- | |
| 24 | sefina Cueva Puertas de Casorla, Rosa Balbina Cueva Puertas | |
| 25 | y Licenciado Leonardo Ignacio Cueva Puertas, confirieron po- | |
| 26 | der amplio y suficiente, en favor del señor Bruno René Cueva | |
| 27 | Puertas, hermano de los comparecientes mencionados, para que | |
| 28 | los represente en la partición y arreglos sucesorios en los | |

1 bienes dejados por su recordada madre, señora Rosa Puertas de
2 Cueva como también en otros asuntos atinentes a dichos arre-
3 glos entre herederos.-SEGUNDA.- El señor Bruno René Cueva
4 Puertas, tiene a bien sustituir dicho mandato, en favor de
5 su hermano el señor Licenciado Pío Oswaldo Cueva Puertas, en
6 los mismos términos que constan en la escritura mencionada
7 en la cláusula anterior; agregando que también dicho señor
8 Cueva Puertas, tiene a bien conferir el mismo poder en favor
9 de su indicado hermano; en tal forma que el nuevo mandatario
10 represente a los hermanos que son: María Elena, Panny Josefina,
11 Rosa Balbina, Leonardo Ignacio y el exponente Bruno René Cueva
12 Puertas, en todos y cada uno de los asuntos previstos en el
13 poder original que hoy se sustituye.-TERCERA.-La cuantía es
14 la misma del poder original, o sea INDETERMINADA.-CUARTA. -
15 Usted, señor Notario, se molestará agregar las demás cláusulas
16 de estilo para el perfeccionamiento y validez de la presente
17 escritura de sustitución de mandato.-PASTA AQUI LA MINUTA sus-
18 crita por el Doctor José María Sánchez; Profesional con Patri-
19 cula Profesional del Colegio de Abogados de Loja número sesen-
20 ta y nueve.- Para la celebración de la presente escritura pú-
21 blica se observaron los preceptos legales del caso, y leída
22 al compareciente, se ratifica y firma conmigo en unidad de
23 acto, de lo que también doy fe. - / f i r m a d o /
24 señor Bruno Cueva Puertas; Cédula de Identidad Número
25 uno uno cero cero cuatro seis dos dos cinco - seis. -
26 EL NOTARIO (f i r m a d o) M. J. Aguirre ;
27 Doctor Manuel José Aguirre . - N O T A R I O - A B O G A -
28 D O: A continuación el siguiente DOCUMENTO FACILITANTE :-

Capi-
Seu-
tres
mentos
DOC-
Nota
este
y G-
por de
a
mente
uta
TES
DOC-
ve-
Cue
Jo-
tas
po-
va
ue
e

1
2
3 P O D E R . . . E S P E C I A L

En la ciudad de Quito, Ca

4 pital de la República del

5 HERMANOS CUEVA PUERTAS

Ecuador, hoy día lunes nue

6 a. f. ve de diciembre de mil no

7 BRUNO RENE CUEVA PUERTAS

vecientos noventa y uno;

8 QUANTIA : Indt.

ante mí, Doctor Manuel Jo

9 sé Aguirre, Notario Vigés

10 no Segundo de este Cantón, comparecen : Los señores Licenciad

11 - Pio Oswaldo Cueva Puertas, María Elena Cueva Puertas de Ceva

12 llos, Panny Josefina Cuevas Puertas de Cazorla, Rosa Baltina

13 Cueva Puertas y licenciado Leonardo Ignacio Cueva Puertas, to

14 dos por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatori

15 nos, mayores de edad, con la capacidad civil y necesaria para

16 contratar y obligarse, de estado civil casados, y a quienes

17 conozco de que doy fe; y me piden libre y voluntariamente ele

18 ve a escritura pública la siguiente minuta : "SEÑOR NOTARIO:

19 -En el Registro de escrituras públicas de la Notaría a su car

20 go, sirvase autorizar una de Poder Especial contenido en las

21 siguientes cláusulas : PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen

22 a la celebración de la presente escritura los señores : PIO

23 OSWALDO, MARIA ELENA, PANNY JOSEFINA, ROSA BALEIXA y LEONARDO

24 IGNACIO CUEVA PUERTAS, todos por sus propios derechos.- SEGUN

25 DA.- PODER ESPECIAL.- Los comparecientes señoras Cueva Puertas

26 otorgan Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se

27 requiere en favor de su hermano el señor BRUNO RENE CUEVA PU

28 RTAS, para que a nombre y representación de los comparecientes real

de lo siguiente: a) Suscriba la escritura de partición y adju-

dicación de los bienes sucesorios dejados por su madre doña -

ROSA FUERTAS DE CUEVA, hasta alcanzar la inscripción del título

-lo en el Registro de la Propiedad, Registro Mercantil, Super-

intendencia de Compañías, a fin de legalizar la inscripción de

-la adjudicación de acciones, participaciones, derechos y accio-

-nes que son materia inherente; b) Para que el Mandatario en -

-ejercicio del Poder solicite la emisión de nuevos títulos de

las acciones y participaciones en favor de los adjudicatarios

a las respectivas Compañías, exigiendo el reconocimiento de -

-los dividendos no percibidos, capitalizaciones o beneficios -

que hayan producido, en proporción a las respectivas adjudica-

ciones, para lo cual exigirá se emitan nuevos títulos por di-

-chas capitalizaciones, recapitalizaciones o dividendos en fa-

-vor de los adjudicatarios; c) En forma expresa se autoriza para

-que cada la totalidad de las acciones de sus mandantes, que se

les adjudique en la Compañía ECUATORIANA DEL CAUCHE S.A., ce-

-sion y traspaso de acciones que se realizará en favor de la -

-señora MARIA ELENA CUEVA FUERTAS, manifestando al momento de-

-la cesión el deseo de subrogar el valor de la cesión, en la -

adquisición de otros bienes con apego a lo dispuesto en el Ar-

-tículo 165 del Código Civil; TERCERA. - Se autoriza al mandatario

para que pueda sustituir y delegar este poder en favor de una

tercera persona o constituir Procurador Judicial y reasumirlo;

además se le confiere las facultades consignadas a los Procu-

rsdores y aún las estipuladas en el Artículo cuarenta y ocho

del Código de Procedimiento Civil. - CUARTA. - Este Poder

mandará, ejecutados los encargos, respecto de los bienes suce-so

rios . - Estei, Señor Notario, apruebe las demás cláusulas

1 las de estilo propias de esta clase de contratos . - firma
2 do) doctor Eduardo Beltrán, Matrícula número ciento noventa
3 ta y ocho del Colegio de Abogados de Loja " . - Haste
4 aqui la Minuta que queda elevada a escritura pública con -
5 todo su valor legal. Se observaron todos los preceptos le-
6 gales del caso y , leída que le fue a los señores ocupa -
7 recientes esta escritura por mí el Notario íntegramente , -
8 aquellos se afirman y ratifican en su contenido firmando -
9 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe . -

(Firmado) Licenciado Pio Oswaldo Cueva Puertas ; Cédula de Ciudadanía

Número : uno uno cero cero uno tres uno dos cinco - siete. - (Firmado)

señora María Elena Cueva Puertas de Cavallos ; Cédula de Ciudadanía Nú-

mero : uno uno cero cero uno tres dos nueve nueve - cero. - (firmado)

señora Fanny Josefina Cueva Puertas de Cazonla; Cédula de Ciudadanía N.º

cero: uno uno cero cero uno siete cero uno seis - cuatro. - (Firmado)

señora Rosa Balbina Cueva Puertas ; Cédula de Ciudadanía Número: uno

siete - cero tres tres uno siete tres dos - nueve . - (Firmado) Licen-

ciado Leonardo Cueva Puertas ; Cédula de Ciudadanía Número : uno uno

cero cero cero uno cinco seiss nueve - cero . - EL NOTARIO (Firmado) Y

J. Aguirre ; Doctor Manuel José Aguirre. - NOTARIO - ABOGADO. -

Se otorgó

22 ó ante mí, y en fe de ello confiero esta - PRIMERA - COPIA CERTIFICADA

23 de, firmada y sellada en Quito, a nueve de diciembre de mil novecientos

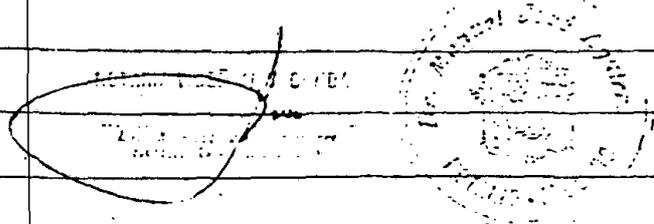
24 noventa y uno. -

25
26
27
28

se otorgó ante mí, y en fe de ello con-

fiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y se-

llada en Quito, a tres de febrero de mil novecientos no-
venta y tres. -

A handwritten signature is written over a circular official stamp. The stamp contains text that is partially obscured by the signature and the quality of the scan. The signature appears to be written in dark ink.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-Quito, Enero 17 de 1.991; las 16h00.-

Vistos:--Por haberse dado cumplimiento con las formalidades establecidas en el Artículo 685 del Código de Procedimiento Civil; atento a las declaraciones de los testigos Lauro Ovidio Ortega Ordóñez y José Julio Piedra Guzmán; 1ª partida de defunción adjunta a la demanda de la que en vida fue señora Rosa Angélica Puertas Ledesma, con la que se ha justificado su fallecimiento, quedando como únicos y universales herederos sus hijos: Gladys Fanny Edit Josefina, María Elena, Pío Oswaldo, Alba Beatriz, Leonardo Ignacio Miguel, Rosa Balbina y Bruno René Cueva Puertas, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se concede la posesión efectiva pro indiviso de los bienes dejados por la causante, señora Rosa Angélica Puertas Ledesma, a sus hijos: Gladys Fanny Edit Josefina, María Elena, Pío Oswaldo, Alba Beatriz, Leonardo Ignacio Miguel, Rosa Balbina y Bruno René Cueva Puertas, sin perjuicio del derecho de terceros.--Ejecutoriada esta resolución, inscribáse en los Registros de la Propiedad de las ciudades de Quito, Cuenca y Loja; para los dos últimos mediante deprecatorio librado a uno de los señores Jueces de lo Civil de las Provincias del Azuay y Loja, respectivamente.--Hecho, lérase las copias que se soliciten.--Notifíquese.--

Dr. Ramiro Suárez Almeida

Juez 5º de lo Civil

Certifico, Enero 17 de 1.991

Secretario, Alcides Redín G.

RAZON:--En esta fecha, diez y siete de enero de mil novecientos noventa y uno, notifiqué la sentencia anterior, por boleto, a las diez y siete horas, a Bruno René Cueva, Casillero No. 767, Certifico.

El Secretario,

Alcides Redín G.

RAZON:--Siento como tal y para los fines legales, que en esta fecha, se enviaron los deprecatorios ordenados en providencia anterior, a unpo de los señores Jueces de lo Civil, de las Provincias del Azuay y Loja.--Quito, Enero 24 de 1.991.--Certifico.--

El Secretario,

Alcides Redín G.

RAZON:—En esta fecha, veinticuatro de enero de mil novecientos -
noventa y uno, a las nueve horas treinta, notifiqué la sentencia
anterior; al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito,
quien impuesto del contenido para constancia firma.—Certifico.☼

J.P.
EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.

Con esta fecha queda inscrita la presente
Sentencia a / 118 / 11. 223
del Registro de Sentencias Vencidas del
Cantón Quito.
Folio 122

Quito, a 28 de Enero de 1991

Alcides Redín G.
El Secretario,
Alcides Redín G.

J. Moraleda

P.

J.
1
VI
C
la
st
de
qu
ve
na
Y
RE
pro
lic
Ele
na
ros
la
tim
lo
conf

RAZON
venta
 diez

aprop

RECORDED COPY

RECORDED COPY

Q

Recibido en Cuenca a 7 de marzo de 1991; las 09h00. Certifico.

Secretario.

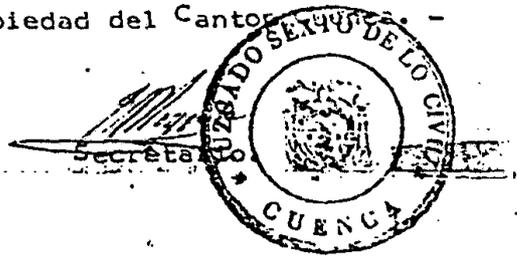
Cuenca, 7 de marzo de 1991; las 09h30.

Vistos: Cúmplase con lo ordenado por el señor Juez Quinto de lo Civil de Pichincha, esto es con la notificación al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Cuenca.

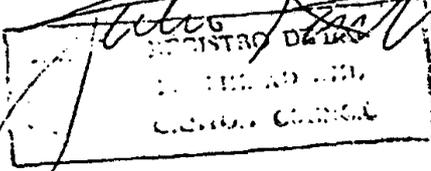
[Handwritten signature]

En Cuenca a siete de marzo de mil novecientos noventa y uno a las diez horas notifiqué con la providencia que antecede y orden impartida al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Cuenca. Certifico.

[Handwritten signature]



José María Quinto
Inscripción de sentencia con el No. 364 del Registro de Sentencias.
Cuenca 8 de marzo de 1991. - El Registrador.



CERTIFICACION

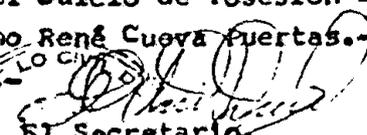
Que, la copia xerox de la escritura que antecede, se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Propiedad del 8-II-91, y bajo el Nro. 364.

Loja, a 3 de junio de 1991.

1300
-12-
JF

[Handwritten signature]
Dr. Rubén Cely
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

RAZON:-Las copias de la sentencia que anteceden, son iguales a su original, que se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley, que consta del Juicio de Posesión Efectiva No. 1.429/90 - HC., seguido por Bruno René Cuova Huertas. - Quito, Septiembre 11 - de 1.991. Certifico. -


El Secretario,
Alcides Redín G.



JUFGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Santo Domingo de los Colorados, febrero 7 de 1.992, las 11h00.- VILLOS.- Ing. LOUIS EFREN LOAIZA VIVANCO, exponiendo sus generales de ley comparece manifestando que en fecha octubre 29 de 1.991, el Señor Juez Segundo de lo Civil de Pichincha, mediante sentencia ha concedido la posesión efectiva - en forma proindivisa de los bienes dejados por su cónyuge que en vida se llamó ALBA BEATRIZ CUEVA PUERTAS, en favor de su hija menor MARIA ISABEL LOAIZA CUEVA, así como del compareciente en su calidad de cónyuge superstite, conforme lo demuestra con las copias certificadas de dicha sentencia y partida de nacimiento de la mencionada menor que junta; así también que con fecha 17 de enero de 1.991, mediante sentencia dictada por el Señor Juez Quinto de lo Civil de Pichincha, con copias certificadas agrega también, se ha concedido en forma proindivisa la posesión efectiva de los bienes dejados por la que en vida se llamó Rosa Angélica Puertas Ledesma, madre de la también fallecida Alba Beatriz Cueva Puertas, y en cuya sucesión también tiene derecho su hija antes mencionada; por lo que solicita, previo el trámite legal se le conceda autorización judicial respectiva a fin de poder intervenir, a nombre suyo y de su hija MARIA ISABEL LOAIZA CUEVA en la suscripción de la escritura pública de venta de un lote de terreno de seis hectáreas con dos mil metros cuadrados, ubicado en el sitio San José, jurisdicción de Nea, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, el mismo que lo ha adquirido por compra conjuntamente con su difunta cónyuge, según escritura pública otorgada el 15 de mayo de 1.979, ante el notario Cuarto del Cantón Quito Dr. Edmundo Cueva Cueva, por cuanto dice que el producto de dicha venta, servirá para la adquisición de una vivienda, acorde con sus reales necesidades; así como que se le autorice intervenir a nombre de su hija MARIA ISABEL LOAIZA CUEVA en la partición de los bienes sucesorios dejados por su abuela quien en vida se llamó Rosa Angélica Puertas Ledesma; madre de su difunta cónyuge Alba Beatriz Cueva Puertas.-Aceptada al trámite correspondiente la demanda se ordenó cumplir con todas las formalidades de ley, por lo que estando el caso para resolver se considera.-PRIMERO.- El proceso es válido al no haberse omitido ninguna solemnidad sustancial que lo afecta.-SEGUNDO.- Con la partida de nacimiento constante en el proceso, se justifica que la menor es hija del compareciente y de quien en vida fue ALBA BEATRIZ CUEVA PUERTAS, así mismo de las copias certificadas de las sentencias de posesión efectiva antes indicadas, se establece el fallecimiento de las causantes, al igual que el derecho de la referida menor.-TERCERO.- De las declaraciones testimoniales que obra de autos de los señores IRFEDY PEREZ PROJANO y MARCO ALIENAL SOLIS MALDONADO, se desprende la necesidad, utilidad y conveniencia de la presente autría

...no de...
EPREN

...ha emitido su informe favorable al respecto, por lo que el J. J. JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la demanda y se concede la autorización judicial respectiva, para que el señor Ing. LUIS EPREN LOAIZA VIVANCO, proceda a vender los derechos y acciones que tiene sobre el lote de terreno singularizado en la parte expositiva de este fallo, su hija MARIA ISABEL LOAIZA CUEVA; así, como proceda a intervenir a nombre de su referida hija en la partición de los bienes sucesorios de quien en vida fue señora Rosa Angélica Puertas Ledesma, madre de la también fallecida Alba Beatriz Cueva Puertas, ya sea para aceptar a nombre de su hija menor las asignaciones que le corresponda, autorizar la transferencia de derechos y acciones de bienes muebles e inmuebles, aceptar acciones y autorizar también la venta o transferencia de acciones de diferentes empresas de la sucesión de Dña. Rosa Angélica Puertas Ledesma, autorización que se le concede al amparo de lo dispuesto en el Art. 314 y siguientes del Código Civil en actual vigencia y bajo estrecha responsabilidad del peticionario. Ejecutoriado que sea el presente fallo, confiérase las copias de ley. Notifíquese. Dr. Efraim Montero Romero, Juez Décimo Noveno de lo Civil de Pichincha, El Secretario que certifica. RAZON: La copia es la sentencia que antecede de ser fiel al original y que la confiere por hallarse ejecutoriado de conformidad con el Ministerio de la Ley. Santo Domingo de los Colorados, marzo 10 de 1.992.

Oswaldo Cantilla Aguilar
Oswaldo Cantilla Aguilar.
SECRETARIO

RAZON: Es fiel compulsé del original, agregado a otra escritura del Protocolo mi cargo, en fe de ello confiero esta con el mismo objeto y valor, en Quito a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y tres.-

[Handwritten signature]





QUITANO SUJUNTO, DE LO CIVIL DE PICHINCHA. - Quito, octubre 29 de 1991.
 las PH40. - VISTOS. - La partida de defunción de fs. 1 justifica el fallecimiento de Alba Beatriz Cueva Fuertes, en Quito, el 26 de agosto de 1991; la documentación de fs. 2 y 3 acredita quienes son los llamados a suceder en derechos y obligaciones de la causante, únicos llamados a la sucesión, según los datos registrales continentales de Florencia Lozar y Carmen González Cueva (fs. 5 y vta). - En esta virtud, de conformidad con los Arts. 685 y 687 del Código de Procedimiento Civil, EJECUTANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se concede la posesión efectiva, pro indiviso, de los bienes dejados por ALBA BEATRIZ CUEVA FUERTES, en favor de su hija María Isabel Loiza Cueva y del cónyuge superviviente Luis Efraín Loiza Viganco, dejando a sal el derecho de terceros. - Ejecutoriada la sentencia, inscribáse en el registro de la Propiedad de este cantón y confiéranse las copias certificadas que soliciten. - Notifíquese. -

[Handwritten signature]
 Dr. Efraín Gavilanas Real
 Juez

En Quito, a veinte y nueve de octubre de mil novecientos noventa y uno a las quince horas - a las quince horas - se notificó la sentencia a la Srta. Loiza - en domicilio 244 - del Dr. Amador Hernández -

En Quito, a once de noviembre de mil novecientos noventa y uno a las once horas - a las once horas - se notificó la sentencia a la Srta. Loiza - en domicilio 244 - del Dr. Amador Hernández -

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

EL oficial Mayor -

Con esta fecha queda firmada la presente
 Sentencia a / 1991 / No. 3577
 del Juzgado de Sentencias Varas de
 Quito
 En 122

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

RAZON,- la fotocopia en una foja útil, comparada con el original-
es igual y que la confiero debidamente autorizado y a la -
que me remito en caso necesario, cuya sentencia se halla ejecutoria-
da por el Ministerio de la Ley; tomada del Juicio Ns. 1.260/91- sien-
do la razón de Registro de la Propiedad, auténtica-Quito, a 16 Febrer
de 1.993- Certifico-

~~E. Burbano de Lara-
Secretario-~~

ENTRELINEAS : pendientes así como los .- VALE .-

Se otorgó ante mí , en fe de ello
confiero este - TERCERA - COPIA CERTIFICADA , debidamente firmada y sella-
da en 16 fojas útiles , en Quito , a dieciseis de febrero de mil nove -
cientos noventa y tres .-

CERTIFICO:

Que, la escritura pública que antecede, en copia, se
encuentra debidamente inscrita en el Registro de Pro-
piedad del 2-III-93, y bajo el No 615.

Loja, 2 de marzo de ,993.

-jic-

Kul Ald

GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Queda inscrita la Escritura Pública que antecede en el REGISTRO DE COMPANIAS DE 1993, bajo la partida No. 097, y anotada en el repertorio con el No. 573.

Loja, 4 de marzo de 1993.

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON LOJA
CERTIFICO QUE LA FORMA DE PRESENTE ES
AUTENTICA Y CONFORME EN LOS REGISTROS MERCANTILES,
INSCRIBIENDOSE VIGENTE HASTA LA FECHA DE REVOCACION REGISTRAL.
LOJA, 5 DE *Marzo* 19 *93*


Dr. *Edmundo* *...*
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA